

RESOLUCIÓN N° 03363 DE 2009
(30 DIC. 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO LA SALVACION, LOCALIZADO EN EL PARAJE ARROYO SECO, MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 8 del Decreto 1791 de 1996: *“Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

a) Solicitud formal

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

c) Plan de manejo forestal

Que el Artículo 9 del Decreto en mención señala, los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: *“Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.*

Que el señor JOSE AUGUSTO PUCHE PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.005.284 de Barrancas, en su condición de Propietario, presentó a esta entidad mediante oficio y Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, solicitud de Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado “ LA SALVACION ”, localizado en el paraje arroyo seco, municipio de barrancas – la guajira”, en un Área de 90 hectáreas, con el propósito de aprovechar un total de 45 hectáreas para la extracción de bloques, varas, postes, puntales, piezas de las especies Corazon Fino, Macurutu, Polvillo Y Puy.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental, de Corpoguajira, mediante Auto N° 438 del 10 de septiembre de 2009, avocó conocimiento de la solicitud del permiso en mención, liquidó los costos por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud y ordenó correr traslado al Área de Cuencas Hidrográficas y Ecosistemas Estratégicos para la practica de una visita y los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó la evaluación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal y realizó visita de inspección ocular al sitio donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento, con el fin de constatar los datos suministrados por el interesado y la viabilidad del mismo, permitiendo establecer las siguientes consideraciones:

VISITA

El día 13 de octubre del año en curso se realizó una visita de campo con carácter técnico al sitio donde se pretende realizar actividades de aprovechamiento forestal.

Desde el punto de vista Geomorfológico el sitio presenta pendientes que no superan el 3%, en cuanto a la presencia de cobertura vegetal se encuentra la presencia de diversas especies propias del tipo de bosque transición entre el bosque seco Tropical y el xerofítico espinoso tales como: Algarrobillo, Ceiba blanca, espinito colorao, Guamacho, Macurutu, Polvillo, Quebracho, Roble y Trupillo, indicando así que la estructura del suelo se verá afectada por procesos de tala sin ningún manejo especial, es por esto la importancia de la presentación por parte del solicitante del Plan de Aprovechamiento Forestal, en el que se identifique como serán los procesos de Tumba, Saca y Arrastre, además de la construcción de vías y caminos forestales por donde movilizará los productos obtenidos de la explotación.

En la visita se verificó, inicialmente, la localización Político-Administrativa del predio, posteriormente se comprobó la existencia de las especies que pretenden ser aprovechadas, analizando ubicación estratégica en el ecosistema y la vulnerabilidad que puede presentar el suelo a ser erosionado si no se protege esta área, reduciendo a su vez el nivel en el caudal de la fuente hídrica mas cercana.

CONCEPTO DE LA EVALUACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES EN PIE EN EL PREDIO DENOMINADO LA SALVACION, PARAJE ARROYO SECO, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.

• LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PREDIO

Nombre del predio: La Salvación

Municipio: Barrancas

Área Total del predio: 108 hectáreas 7.250 metros cuadrados

Área a aprovechar bajo el sistema de Entresaca: 45 hectáreas

• MANEJO DEL APROVECHAMIENTO

Según los usos del suelo identificados en el predio, la totalidad del mismo se encuentra cubierto por rastrojos medios con la presencia de árboles maduros y gramíneas, del área del bosque se determina una única unidad de corta de 45 hectáreas, con lo que se conserva un área aproximada de 63 hectáreas de bosque natural para protección y reserva forestal en su momento, teniendo en cuenta un período determinado de barbecho.

El aprovechamiento se realizara utilizando como única herramienta la motosierra a gasolina, con la cual se hará el apeo y troceo de los árboles, en el mismo sitio de aprovechamiento se dará dimensión a los bloques y demás estructuras a transformar cuando las características fustales de los individuos apeados lo ameriten.

El transporte menor se realizara con tractor hasta el sitio de acopio.

Se plantea adecuación de caminos existentes para la extracción de la madera con los residuos del aprovechamiento, mediante el palanqueo, que se hará tomando trozas de acuerdo con el tamaño necesario para cubrir los caminos dependiendo de las condiciones de pendiente.

• INVENTARIO FORESTAL

Se inventariaron los individuos que pretenden ser apeados en un 100% teniendo en cuenta el diámetro mínimo de corta de 40 cms (ver tablas de Inventario forestal en el Plan de Aprovechamiento)

- **DIAMETRO DE CORTA**

Como es un aprovechamiento forestal persistente se definió un DMC igual o superior a 40 cms de DAP, aunque desde el punto de vista silvicultural se buscara conservar las especies en sucesión del bosque en los estados brinzal, Latízal y fustal, en una proporción mayor al 75% de los árboles en pie. Se pretende garantizar la regeneración natural suficiente y consolidar una producción natural sostenible, con fundamento en dos premisas: de una parte, existe un número suficiente de árboles plus que entrarían a ser manejados como fuentes semilleras, y de otra, el establecimiento de parcelas forestales de seguimiento en variables como diámetros y alturas.

Los resultados del calculo del Índice valor de Importancia (IVI) en el inventario forestal del predio La Salvación, se interpreta que las especies identificadas como de alta importancia económica presentan la mayor abundancia y por consiguiente la mayor importancia ambiental IVIA en el ecosistema forestal, mediante un manejo forestal eficiente y serio se lograra un aprovechamiento sin poner en riesgo la existencia de los forestales identificados como plus que se buscara el manejo forestal sostenible.

Teniendo en cuenta los artículos 6 Y 8, del Decreto 1791 de 1996, en los cuales se hace necesaria la presentación de un plan de Aprovechamiento Forestal por parte del interesado en cosechar el Bosque natural de la propiedad en mención, se tiene que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por parte del señor José Puche exhibe lo siguiente:

- El documento presenta la estructura que debe contener un plan de aprovechamiento Forestal (teniendo en cuenta las guías técnicas para la Ordenación y manejo de bosques naturales), con los puntos principales a tratar, por una parte, al silvicultor y al usuario del bosque como una herramienta de trabajo para guiar la acción en el terreno en la realización diaria de las actividades propuestas para garantizar el rendimiento sostenible del bosque en bienes y servicios, y por otra parte, a CORPOGUAJIRA para fines de monitoreo y control de los aprovechamientos (Decreto 1791, Artículos 31 y 41).
- El Proyecto presenta las actividades mas importantes relacionadas con el aprovechamiento de la madera y eventualmente de otros productos no maderables, las operaciones de corta de los árboles y transporte de las trozas que se obtengan del proceso de aserrío, los tratamientos silviculturales para la reconstitución del bosque y mejoramiento de la masa remanente de futura cosecha teniendo en cuenta el área total del predio y el tiempo de la realización de las operaciones forestales.
- Desde el punto de vista de la ordenación forestal sostenible, este documento le permite al usuario del bosque seguir día a día las operaciones a realizar, establecer y organizar que serán objeto de trabajos específicos facilitando la orientación en el terreno y definiendo los lotes de aprovechamiento fijando las fechas de aplicación de tratamientos silviculturales, etc.
- Objetivamente el estudio presentado cumple con lo exigido en la ordenación forestal, lo anterior se justifica mediante la presentación de actividades ya citadas, las cuales el usuario del bosque debe acatar por el buen funcionamiento del mismo y a su vez la Corporación debe asumir el correspondiente seguimiento y monitoreo.

MEDIDAS DE MITIGACION Y COMPENSACION

Con el fin de mitigar y a su vez compensar el aprovechamiento forestal a realizarse en el predio en mención, se tiene que:

- Las actividades descritas en el documento denominado plan de Aprovechamiento forestal persistente en el predio La Salvación, Paraje Arroyo Seco, Municipio de Barrancas, La Guajira deben realizarse con el fin de llevar a cabo un trabajo serio, responsable y organizado, siguiendo los lineamientos de manejo forestal sostenible.
- Realizar un programa de reforestación protectora con el establecimiento de Mil doscientos cincuenta (1.250) árboles forestales de especies nativas con su respectivo mantenimiento no inferior a un año en la cuenca del Río Ranchería, con el fin de mitigar el impacto negativo causado por la explotación forestal en este ecosistema, los árboles a sembrar deben presentar un estado fitosanitario optimo y una altura que oscile entre 25 y 30 cms.
- Comunicar a la Corporación cualquier anomalía en el cambio de actividades descritas en dicho documento, para así tomar las medidas correspondientes.
- En caso de realizar una solicitud de prorroga, realizarla con treinta (30) días de anticipación, antes de cumplir con el tiempo establecido.

ESPECIES Y VOLUMENES AUTORIZADOS

Volumen (M3)/ Especie	
Nombre	Total
Algarrobligo	18,7565
Ceiba blanca	18,1123
Espinito rojo	23,7654
Guamacho	0,34510476
Macurutu	31,2287
Polvillo	37,010434
Quebracho	38,9876
Roble	27,987
Trupillo	38,998
Total general	235,19

Que según el Concepto Técnico rendido por el funcionario evaluador, y teniendo en cuenta, la veracidad de la información suministrada en el capitulo de inventario forestal y la visita de campo, se considera viable la autorización de realizar el aprovechamiento forestal de 235.19 metros cúbicos de madera en pie en el predio LA SALVACION, localizado en el paraje arroyo seco, Municipio de Barrancas – La Guajira

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE AUGUSTO PUCHE PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.005.284 de Barrancas, en su condición de Propietario el Aprovechamiento Forestal por 235.19 m³ de madera en pie de las especies relacionadas a continuación, en 45 hectáreas del predio LA SALVACION, localizado en el paraje arroyo seco, Municipio de Barrancas – La Guajira

Volumen (M3)/ Especie	
Nombre	Total
Algarrobligo	18,7565
Ceiba blanca	18,1123
Espinito rojo	23,7654
Guamacho	0,34510476
Macurutu	31,2287
Polvillo	37,010434
Quebracho	38,9876
Roble	27,987
Trupillo	38,998
Total general	235,19

ARTICULO SEGUNDO: EL señor JOSE AUGUSTO PUCHE PINTO debe cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de por Dos millones cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$2.480.784) (10.548 X 235,19 metros cúbicos en el momento de la obtención de la guía de movilización de los productos forestales cancelará el valor de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) M/cte, y por concepto de 2 visitas de seguimiento ambiental durante la ejecución del proyecto, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS (\$438.222),

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de DOCE (12) MESES, contado a partir de la notificación de esta Resolución y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con no menos de un mes de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de mitigar y a su vez compensar el Aprovechamiento Forestal Persistente a realizarse en el predio LA SALVACION, es obligación del peticionario:

- Las actividades descritas en el documento denominado plan de Aprovechamiento forestal persistente en el predio La Salvación, Paraje Arroyo Seco, Municipio de Barrancas, La Guajira deben realizarse con el fin de llevar a cabo un trabajo serio, responsable y organizado, siguiendo los lineamientos de manejo forestal sostenible.
- Realizar un programa de reforestación protectora con el establecimiento de Mil doscientos cincuenta (1.250) árboles forestales de especies nativas con su respectivo mantenimiento no inferior a un año en la cuenca del Río Ranchería, con el fin de mitigar el impacto negativo causado por la explotación forestal en este

ecosistema, los árboles a sembrar deben presentar un estado fitosanitario óptimo y una altura que oscile entre 25 y 30 cms.

- Comunicar a la Corporación cualquier anomalía en el cambio de actividades descritas en dicho documento, para así tomar las medidas correspondientes.
- En caso de realizar una solicitud de prórroga, realizarla con treinta (30) días de anticipación, antes de cumplir con el tiempo establecido.

ARTICULO QUINTO: EL señor JOSE AUGUSTO PUCHE PINTO, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1791 de 1996, en cuanto a la protección de las corrientes hídricas, defensa de la fauna silvestre, flora y el ambiente, no introduciendo al área sustancias tóxicas, empaques o envases que los haya contenido. En caso de incumplimiento a las normatividad ambiental vigente se sujetará a las sanciones consagradas en la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO: Será motivo de suspensión Inmediata del permiso una vez este se otorgue:

- Realizar aprovechamientos forestales fuera del área Autorizada
- Aprovechar especies forestales diferentes a las expresadas en el inventario forestal
- En el momento de la movilización adulterar el salvoconducto o guía
- Suplantar el nombre verdadero de la especie forestal que corresponde la carga
- Suplantar las medidas de los productos forestales expresadas en la guía de movilización
- Cambiar la ruta de salida y destino de los productos forestales sin autorización escrita

ARTÍCULO SEXTO: Es obligación de CORPOGUAJIRA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción:

- Realizar seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en el plan de aprovechamiento Forestal del predio en mención por lo menos una vez (1) al mes, con el fin de tomar las medidas correspondientes del caso, sabiendo que dichas actividades no se cumplan de la forma acordada, de ser así se suspenderá inmediatamente la licencia otorgada.
- Los Gastos de transporte para la supervisión de las labores de aprovechamiento forestal en el predio mencionado correrán por cuenta del dueño de la licencia.
- Supervisar que en el momento del otorgamiento de la licencia solicitada, esta sea manejada y administrada por la persona que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación de la licencia de aprovechamiento forestal autorizada.
- Revisar los informes mensuales presentados por parte del usuario en el cual indique las labores de aprovechamiento forestal realizadas, registro fotográfico de las actividades de tumba, corta, saque y arrastre, y una relación del volumen otorgado y el volumen consumido hasta la fecha de corte de la presentación de dicho informe.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el solicitante decida dentro del término permitido movilizar el producto forestal aprovechado, deberá solicitar a esta Corporación la expedición del correspondiente salvoconducto de movilización.

ARTICULO OCTAVO: CORPOGUAJIRA, realizará visitas para control de las actividades explotación y/o aprovechamiento forestal al inicio y fin del mismo, para verificar la cantidad del material extraído y el buen manejo del recurso forestal.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en pagina Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al señor JOSE AUGUSTO PUCHE, o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpoguajira, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO

TERCERO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los,

ARCESIO ROMERO PEREZ

Director General

*Proyectó: J Palomino
Revisó: O Obando*